



Tribunal
de lo Administrativo



Tribunal
de lo Administrativo

**H. PLENO DEL TRIBUNAL DE LO ADMINISTRATIVO DEL PODER JUDICIAL
DEL ESTADO DE JALISCO**

OCTOGESIMA SEGUNDA SESIÓN ORDINARIA

PERIODO JUDICIAL DEL AÑO 2014

En la Ciudad de Guadalajara, Jalisco, a las **11:20 once horas con veinte minutos del día 25 veinticinco de Noviembre del año 2014 dos mil catorce**, en el Salón de Plenos del Tribunal de lo Administrativo, ubicado en la calle Jesús García número 2427 de la colonia Lomas de Guevara, de esta Ciudad, conforme a lo dispuesto por los artículos 67 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, 59, 64, y 65 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, 1, 12, 19 y 41, del Reglamento Interior del propio Tribunal, se reunieron los Magistrados integrantes de este Órgano Jurisdiccional, a fin de celebrar la Octogésima Segunda (LXXXII) Sesión Ordinaria del año Judicial 2014; Presidiendo la Sesión el **MAGISTRADO LAURENTINO LOPEZ VILLASEÑOR**, fungiendo como Secretario General de Acuerdos el Licenciado **HUGO HERRERA BARBA**, desahogándose ésta de conformidad a los puntos señalados en el siguiente;



ORDEN DEL DIA:

1. Lista de Asistencia y constatación de Quórum;
2. Aprobación del Orden del Día;
3. Aprobación del Acta relativa a la **Octogésima** Sesión Ordinaria.
4. Aprobación del turno de recursos de Reclamación y de Apelación;
5. Análisis y votación de **26 proyectos** de sentencia;
6. Asuntos Varios;
7. Informe de la Presidencia; y
8. Conclusión y citación para la **Octogésima Tercera Sesión** Ordinaria.

- 1 -

La Presidencia solicitó al C. Secretario General de Acuerdos, **Hugo Herrera Barba**, proceda a tomar lista de asistencia a los integrantes del Pleno; verificado que fue lo anterior, se dio cuenta de la presencia de los C. C. Magistrados:

- ALBERTO BARBA GÓMEZ
- JUAN LUIS GONZÁLEZ MONTIEL
- ADRIÁN JOAQUÍN MIRANDA CAMARENA
- HORACIO LEÓN HERNÁNDEZ
- ARMANDO GARCÍA ESTRADA
- LAURENTINO LOPEZ VILLASEÑOR

El C. Secretario General, Licenciado **Hugo Herrera Barba**, declaró que se encuentran presentes la totalidad de los Magistrados que Integran el Pleno y que **existe el quórum requerido para sesionar** y para considerar como válidos y legales los acuerdos que en ella se pronuncien, conforme lo establecen los artículos 12 y 16 del Reglamento Interior del Tribunal de lo Administrativo.

- 2 -

En uso de la voz el **Magistrado Presidente Laurentino López Villaseñor**: En estos términos, y continuando con el desahogo de la presente Sesión, someto a la aprobación de los integrantes del Pleno el orden del día para la presente Sesión.

- Sometida a votación el orden del día, queda aprobada por unanimidad de votos de los Magistrados integrantes del Pleno.

- 3 -

El Magistrado Presidente **Laurentino López Villaseñor**, pone a consideración el Acta relativa a la **Octogésima Sesión Ordinaria del año dos mil catorce**, con la posibilidad de que cada uno de los Magistrados integrantes de este Honorable Pleno puedan entregar a la Secretaría General las correcciones que consideren pertinentes.



Tribunal
de lo Administrativo

- Los Magistrados integrantes del Pleno, por Unanimidad de votos aprobaron en lo general, la **Octogésima Sesión Ordinaria del año 2014 dos mil catorce**.

- 4 -

El Magistrado **Presidente Laurentino López Villaseñor** pone a consideración el cuarto punto de la orden del día, relativo a la aprobación del turno de **19 diecinueve Recursos, 15 quince de Reclamación y 4 cuatro de Apelación**, conforme al listado que fue previamente distribuido a los **Magistrados Ponentes**, conforme lo establece el artículo 93 de la Ley de Justicia Administrativa.

- Sometida a votación la relación de turnos, quedó aprobada por unanimidad de votos de los Magistrados integrantes del Pleno.

- 5 -

En uso de la voz el Magistrado **Presidente Laurentino López Villaseñor** solicitó al Secretario General, Licenciado **Hugo Herrera Barba**, dar cuenta del siguiente punto, a lo cual manifiesta **el Secretario General**: Es el cuarto punto de la orden del día, relativo al análisis y votación de **26 veintiséis proyectos de sentencia** conforme a los artículos 93, 101, y 102, y demás aplicables de la Ley de Justicia Administrativa, de los cuales se dará cuenta conforme al orden del listado general que previamente fue distribuido a todos los Magistrados, nos da cuenta con los asuntos Secretario por favor.

ORIGEN: SEGUNDA SALA

RECLAMACIÓN 1069/2014

La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado Hugo Herrera Barba, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 135/2014 Promovido por Cesar Omar Robles Zuzuarregui en contra del H. Ayuntamiento Constitucional de Guadalajara Jalisco y la Secretaria de Seguridad Ciudadana de dicho Ayuntamiento, **Ponente: Armando García Estrada** resultando:

SIN DISCUSIÓN DEL ASUNTO.

- En el presente proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual, fue sometido de manera directa a votación por el C. Secretario General de Acuerdos **Licenciado Hugo Herrera Barba**, resultando:

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GÓMEZ. En contra del Proyecto, Para confirmar la resolución de la Sala de origen.

Jesús Quintanilla 1427 • C.P. 44057 • Guadalajara, Jal. • Tel. Pbx. (52) 33 3648-1670 y 3648-1679 • e-mail: tadmvo@taejal.org



MAGISTRADO HORACIO LEÓN HERNÁNDEZ. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO ARMANDO GARCÍA ESTRADA. **A favor del proyecto (ponente).**

MAGISTRADO ADRIÁN JOAQUÍN MIRANDA CAMARENA. **En contra del Proyecto, para confirmar.**

MAGISTRADO JUAN LUIS GONZÁLEZ MONTIEL. **En contra del proyecto.**

MAGISTRADO LAURENTINO LÓPEZ VILLASEÑOR. **Abstención por haber emitido la resolución recurrida, esto en términos de lo dispuesto por el artículo 93 de la Ley de Justicia Administrativa del Estado.**

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: Se turna para engrose el expediente Pleno **1069/2014**, el efecto sería para confirmar la resolución de origen.

RECLAMACIÓN 1134/2014

La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado Hugo Herrera Barba, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 137/2014 Promovido por Federico López García en contra del H. Ayuntamiento Constitucional de Guadalajara Jalisco y la Secretaria de Seguridad Ciudadana de dicho Ayuntamiento, **Ponente: Armando García Estrada** resultando:

SIN DISCUSIÓN DEL ASUNTO.

- En el presente proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual, fue sometido de manera directa a votación por el C. Secretario General de Acuerdos **Licenciado Hugo Herrera Barba**, resultando:

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GÓMEZ. **En contra del Proyecto, para confirmar la resolución de la Sala de origen.**

MAGISTRADO HORACIO LEÓN HERNÁNDEZ. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO ARMANDO GARCÍA ESTRADA. **A favor del proyecto (ponente).**

MAGISTRADO ADRIÁN JOAQUÍN MIRANDA CAMARENA. **En contra del Proyecto, para confirmar la resolución de origen.**

MAGISTRADO JUAN LUIS GONZÁLEZ MONTIEL. **En contra del proyecto**

MAGISTRADO LAURENTINO LÓPEZ VILLASEÑOR. **Abstención por haber emitido la resolución recurrida, esto en términos de lo dispuesto por el artículo 93 de la Ley de Justicia Administrativa del Estado.**

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: Se turna para engrose el expediente Pleno **1134/2014**, para efectos de confirmar la resolución de origen.

Jesús García 2427 • C.P. 44657 • Guadalajara Jal. • Tel./Fax.:(33) 3648-1670 y 3648-1679 • e-mail:tadmvo@taejal.org



RECLAMACIÓN 1135/2014

La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado Hugo Herrera Barba, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 715/2013, promovido por José Guadalupe Luna González, en contra del H. Ayuntamiento Constitucional de Guadalajara, Jalisco y la Secretaria de Seguridad Ciudadana de dicho Ayuntamiento, **Ponente: Alberto Barba Gómez** resultando:

SIN DISCUSIÓN DEL ASUNTO.

- En el presente proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual, fue sometido de manera directa a votación por el C. Secretario General de Acuerdos **Licenciado Hugo Herrera Barba**, resultando:

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GÓMEZ. **A favor del Proyecto (ponente).**

MAGISTRADO HORACIO LEÓN HERNÁNDEZ. **En contra del proyecto**, para declarar fundado el agravio de la autoridad en relación a la improcedencia de la demanda, por controvertir prestaciones que están no contempladas y en su caso, expresamente proscrita en la nueva ley del Sistema de Seguridad Pública del Estado de Jalisco, artículo 57.

MAGISTRADO ARMANDO GARCÍA ESTRADA. **En contra del proyecto**, agregando que es anticonstitucional establecer la jerarquía por una Ley Orgánica, que por eso es orgánica, regula la vida de un Organismo, de una Institución, respecto de una Ley sustantiva, de orden público que es de carácter obligatorio para todos los elementos de seguridad y para todas las Instancias del estado de Jalisco, la Ley Orgánica solo obliga al poder Judicial, es falso que la fracción IX establezca que la demanda por lo que ve a tiempo extraordinario esté patentada en la fracción IX del artículo 67 de la Ley de Justicia Administrativa, luego por otro lado, nunca dicen cual es el fundamento en la Ley del Sistema de Seguridad del Estado de Jalisco, olvidan la jerarquía de normas, el otro gran tema tiene que ver con esa expresión que viene en el segundo párrafo de la página 4 se adopta también en los mismos términos, literal, lo que establece el criterio que sustentan solo se plagian el texto para establecerlo como si fuera motivación por parte de ustedes, voy a decir una cosa, porque todo es cuestión de una lectura analítica, si el artículo 17 efectivamente consagra los principios reguladores de la justicia del acceso a la justicia, pero dice:, "dentro de los plazos y términos que fijen las leyes", no la Constitución, ahí se refiere a la norma secundaria que es la que determina la competencia o no para ciertos Tribunales, cuando asigna una competencia, una jurisdicción a un Tribunal, entonces si le obliga conforme al artículo 17 no negarle el acceso a la justicia, pero esas leyes a las que refiere que fijen o determinen las leyes, significa que la Ley aplicable es la Ley del Sistema de Seguridad Publica vigente y tiene por improcedente el reclamo que vienen a presentar, pero ustedes dicen si a lo que la Ley prohíbe y se someten a lo que manda la Ley Orgánica del Poder Judicial violando la jerarquía de norma.



Tribunal
de lo Administrativo

MAGISTRADO ADRIÁN JOAQUÍN MIRANDA CAMARENA. **A favor del Proyecto.**

MAGISTRADO JUAN LUIS GONZÁLEZ MONTIEL. **A favor del proyecto**

MAGISTRADO LAURENTINO LÓPEZ VILLASEÑOR. **Abstención por haber emitido la resolución recurrida, esto en términos de lo dispuesto por el artículo 93 de la Ley de Justicia Administrativa del Estado.**

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: Se aprueba por mayoría de votos el proyecto del expediente Pleno **1135/2014**.

RECLAMACIÓN 1132/2014

La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado Hugo Herrera Barba, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 305/2011 promovido por María Soledad Jaime Guillen en contra del Director General de Inspección de Reglamentos y otro del Ayuntamiento de Zapopan Jalisco, **Ponente: Adrián Joaquín Miranda Camarena** resultando:

SIN DISCUSIÓN DEL ASUNTO.

- En el presente proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual, fue sometido de manera directa a votación por el C. Secretario General de Acuerdos **Licenciado Hugo Herrera Barba**, resultando:

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GÓMEZ. **A favor del Proyecto.**

MAGISTRADO HORACIO LEÓN HERNÁNDEZ. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO ARMANDO GARCÍA ESTRADA. **Mi voto dividido, a favor del fondo y en contra** de la razón que se argumenta porque creo yo que el tema debe radicar en mi opinión en lo siguiente, nuestro Sistema Jurídico Mexicano tiene como impedimento, a pesar del principio prohomine, la procedencia de Recurso sobre Recurso, más aún la utilización de un mismo Recurso contra un Recurso de la misma naturaleza que ya fue resuelto, es hacer un argumento para desechar, el otro argumento sería, que las decisiones de Pleno son inatacables, porque conforme a nuestra estructura jurídica de Recursos en la ley de Justicia Administrativa, el Adquem somos nosotros, contra las decisiones de nosotros no existen medios ordinarios de defensa, entonces, si no existe medio ordinario de defensa su alternativa solo sería los extraordinarios, que en este caso sería el juicio de amparo, pero no por el aspecto de, con la consideración debida, no comparto la razón para desechar el Recurso, en el **fondo estoy a favor.**

MAGISTRADO ADRIÁN JOAQUÍN MIRANDA CAMARENA. **A favor del Proyecto (ponente).**

MAGISTRADO JUAN LUIS GONZÁLEZ MONTIEL. **A favor del proyecto**



Tribunal
de lo Administrativo

MAGISTRADO LAURENTINO LÓPEZ VILLASEÑOR. A favor del proyecto Abstención por haber emitido la resolución recurrida, esto en términos de lo dispuesto por el artículo 93 de la Ley de Justicia Administrativa del Estado.

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: Se aprueba por unanimidad en el fondo y por mayoría de votos por lo que ve a la fundamentación y motivación, el proyecto del expediente Pleno **1132/2014**.

ORIGEN: TERCERA SALA

RECLAMACION 138/2014

La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado Hugo Herrera Barba, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 17/2013 Promovido por "Sanabria Corporativo Medico" S.A. de C.V. en contra del Secretario de Salud del Gobierno del Estado de Jalisco y Otras y Tercero Interesado "Cadena de Suministro Medico" S.A. de C.V. **Ponente: Magistrado Adrián Joaquín Miranda Camarena**, resultando

SIN DISCUSIÓN DEL PROYECTO.

- En el presente proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual, fue sometido de manera directa a votación por el C. Secretario General de Acuerdos **Licenciado Hugo Herrera Barba**, resultando:

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GÓMEZ. En contra del Proyecto, para confirmar la resolución de la Sala de origen.

MAGISTRADO HORACIO LEÓN HERNÁNDEZ. A favor, solamente preciso que la Ley de Justicia Administrativa, en el artículo 37, habla de una demanda incompleta, que es el caso, no es una demanda irregular, lo que es irregular es la admisión sin acto y la suspensión y todos los posteriores, pero habla de incompleta, yo creo que en el proyecto se debe decir que es incompleta y yo creo que si hay una diferencia entre complementar y completar, un complemento y una parte integrante de, son cuestiones distintas, creo que es completar, a lo que nos constriñe el artículo 37, en cuanto al contenido **estoy a favor**.

MAGISTRADO ARMANDO GARCÍA ESTRADA. En contra del proyecto porque en el caso particular los elementos necesarios para que se consoliden los requisitos de una medida cautelar según el artículo 67 de la Ley de Justicia Administrativa y los elementos que tienen que ver con interés jurídico necesario para acceder al juicio no se encuentran colmados y más aún, según existe una cadena de eslabones de este mismo asunto en diferentes Salas con suspensiones en contrario, es suspensión contra suspensión, luego otra suspensión contra la otra suspensión, entonces, en el caso particular, si esta persona jurídica no estuvo o mejor dicho, fue descalificada de manera anticipada en la propuesta técnica y económica, indudablemente que la afectación

que tiene que ver en la adjudicación, eso ya no trasciende en la esfera

Jesus Garcia 2427 • C.P. 44657 • Guadalajara Jal. • Tel./Fax. (33) 5648-1670 y 3648-1679 • e-mail: admvo@taejal.org



Tribunal de lo Administrativo

jurídica de sus intereses, porque ya no formaba parte de los interesados en la licitación, por eso mi voto en contra.

MAGISTRADO ADRIÁN JOAQUÍN MIRANDA CAMARENA. **A favor del proyecto (Ponente).**

MAGISTRADO JUAN LLUIS GONZÁLEZ MONTIEL. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO LAURENTINO LÓPEZ VILLASEÑOR. **Abstención, por haber sido quien emitió la resolución recurrida, en términos de lo dispuesto por el artículo 93 de la Ley de Justicia Administrativa del Estado.**

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: Se aprueba por mayoría de votos el proyecto del expediente Pleno **138/2014**.

RECLAMACION 296/2014

La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado Hugo Herrera Barba, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 111/2012 Promovido por Sergio Adalberto Peraza Segovia en contra del Director de Control de Ordenamiento Territorial del H. Ayuntamiento Constitucional de Zapopan Jalisco y Tercero: Ricardo Huerta Hoyos, Inmobiliaria Cornejo Barragán, S.A. de C.V. y otra. **Ponente: Magistrado Armando García Estrada,** resultando

- **El presente proyecto, no se puede someter a votación, en atención a que existe una recusación no resuelta en contra del Magistrado Ponente.**

RECLAMACION 1080/2014

La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado Hugo Herrera Barba, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 605/2013 Promovido por "Proyectos y Construcciones GEO" S.A. de C.V. en contra del H. Ayuntamiento Constitucional de Zapopan Jalisco. **Ponente: Magistrado Armando García Estrada,** resultando

DISCUSIÓN DEL PROYECTO.

En uso de la voz el **Magistrado Armando García Estrada**: el principio es el siguiente, en materia procesal, los documentos que obren, ofrecidos por cualquiera de las partes, el hecho de que tu también los ofrezcas y no los hayas presentado, no significa que esa prueba no pueda valorarse en tu perjuicio o beneficio. En uso de la voz el **Magistrado Horacio León Hernández**: pero eso es en el momento de la sentencia. En uso de la voz el **Magistrado Armando García Estrada**: en la admisión se tiene que declarar eso, no se puede decir en la sentencia, lo que se tiene que resolver es, que no obstante que a ti esta prueba no te está admitida y el valor de la prueba es que ésta como ya fue ofrecida por la otra parte



Tribunal de lo Administrativo

será considerada en tu beneficio o en tu perjuicio, ese es le valor de la prueba, si yo exhibo la Escritura y la parte contraria dice que la exhibe y no la exhibe, de cualquier manera esa prueba debe ser valorada, ok, a él no se le tuvo por admitida pero eso no significa que no trascienda sobre la esfera jurídica de sus intereses que tutela en su contestación, nunca ha sido una contradicción eso, siempre ha sucedido así. En uso de la voz el **Magistrado Horacio León Hernández**: además el requerimiento no era ya en sí el documento, sino demostrar que después del 20 de julio del año 2010, la autoridad haya recibido la estimación tercera, sujeta la prueba al acontecimiento de un hecho, de que después de tal fecha la haya recibido.

- Agotada la discusión en el presente proyecto, se sometió a votación por el C. Secretario General de Acuerdos **Licenciado Hugo Herrera Barba**, resultando:

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GÓMEZ. **En contra del Proyecto.**

MAGISTRADO HORACIO LEÓN HERNÁNDEZ. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO ARMANDO GARCÍA ESTRADA. **A favor del proyecto (Ponente).**

MAGISTRADO ADRIÁN JOAQUÍN MIRANDA CAMARENA. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO JUAN LUIS GONZÁLEZ MONTIEL. **Abstención, por haber sido quien emitió la resolución recurrida, en términos de lo dispuesto por el artículo 93 de la Ley de Justicia Administrativa del Estado.**

MAGISTRADO LAURENTINO LÓPEZ VILLASEÑOR. **A favor del proyecto.**

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: Se aprueba por mayoría de votos el proyecto del expediente Pleno **1080/2014**

ORIGEN: CUARTA SALA

RECLAMACIÓN 762/2012 C-E-A-

La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado Hugo Herrera Barba, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 76/2012 Promovido por G5ANXIL, S.A. de C.V., en contra del Presidente Municipal, Secretario General de Obras Publicas y Otros del Gobierno Municipal de Zapopan, Jalisco. **Ponente: Relatoría de Pleno**, resultando:

SIN DISCUSIÓN DEL ASUNTO.

- En el presente proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual, fue sometido de manera directa a votación por el C. Secretario General de Acuerdos **Licenciado Hugo Herrera Barba**, resultando:

Jesús García 2427 - C.P. 44657 - Guadalajara Jal. - Tel./Fax.:(33) 3648-1670 y 3648-1679 - e-mail:tadmvo@taejal.org



MAGISTRADO ALBERTO BARBA GÓMEZ. **En contra del proyecto.**

MAGISTRADO HORACIO LEÓN HERNÁNDEZ. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO ARMANDO GARCÍA ESTRADA. **Abstención por haber emitido la resolución recurrida, esto en términos de lo dispuesto por el artículo 93 de la Ley de Justicia Administrativa del Estado.**

MAGISTRADO ADRIÁN JOAQUÍN MIRANDA CAMARENA. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO JUAN LUIS GONZÁLEZ MONTIEL. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO LAURENTINO LÓPEZ VILLASEÑOR. **A favor del proyecto.**

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: Se aprueba por mayoría de votos el expediente Pleno **762/2012 C-E-A-**.

RECLAMACION 991/2014

La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado Hugo Herrera Barba, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 268/2012 Promovido por Lamparas Ahorradores de Estado Sólido, S.A de C.V, en contra del Director de Evaluación y Seguimiento, Asistente de Evaluación y Seguimiento Responsable del Proyecto, Ambos del Consejo Estatal de Promoción Económica del Estado y Recurrente: Consejo Estatal de Promoción Económica del Gobierno de Jalisco. **Ponente: Magistrado Juan Luis González Montiel**, resultando:

SIN DISCUSIÓN DEL ASUNTO.

- En el presente proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual, fue sometido de manera directa a votación por el C. Secretario General de Acuerdos **Licenciado Hugo Herrera Barba**, resultando:

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GÓMEZ. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO HORACIO LEÓN HERNÁNDEZ. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO ARMANDO GARCÍA ESTRADA. **Abstención por haber emitido la resolución recurrida, esto en términos de lo dispuesto por el artículo 93 de la Ley de Justicia Administrativa del Estado.**

MAGISTRADO ADRIÁN JOAQUÍN MIRANDA CAMARENA. **A favor del proyecto.**



Tribunal
de lo Administrativo
MAGISTRADO JUAN LUIS GONZÁLEZ MONTIEL. **A favor del proyecto
(ponente).**

MAGISTRADO LAURENTINO LÓPEZ VILLASEÑOR. **A favor del proyecto.**

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: Se aprueba por **Unanimidad** por de votos el expediente Pleno **991/2014**.

RECLAMACION 1086/2014

La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado Hugo Herrera Barba, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 656/2014 Promovido Cesar Alejandro Corona Briz, en contra de la Secretaria de Planeación, Administración y Finanzas del Gobierno del Estado de Jalisco. **Ponente: Magistrado Laurentino López Villaseñor, resultando:**

SIN DISCUSIÓN DEL ASUNTO.

- En el presente proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual, fue sometido de manera directa a votación por el C. Secretario General de Acuerdos **Licenciado Hugo Herrera Barba** resultando:

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GÓMEZ. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO HORACIO LEÓN HERNÁNDEZ. **En contra del proyecto,** porque no comparto lo que se establece en el proyecto a fojas 6 y 7, como argumento para admitir, estableciendo que es obligación de la autoridad fiscal, adjuntar los documentos determinantes del crédito, porque antes de esta circunstancia, existe el deber del actor de acreditar la existencia de los mismos, en su caso, cuando se infieren de un listado que se imprime del sistema de información de la Secretaría de Planeación y Finanzas del Estado de Jalisco, la Sala en todo caso, puede requerir al actor por el acreditamiento de los actos o por el acreditamiento de haber elevado la petición correspondiente a las Instancias para obtenerlas, todo esto redundando en el deber insoslayable de tener por acreditado el acto y si esto genera un juicio, sea sobre bases certeras, entonces ¿para que se requiere en los términos que exige la Ley de Justicia Administrativa?

MAGISTRADO ARMANDO GARCÍA ESTRADA. **Abstención por haber emitido la resolución recurrida, esto en términos de lo dispuesto por el artículo 93 de la Ley de Justicia Administrativa del Estado.**

MAGISTRADO ADRIÁN JOAQUÍN MIRANDA CAMARENA. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO JUAN LUIS GONZÁLEZ MONTIEL. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO LAURENTINO LÓPEZ VILLASEÑOR. **A favor del proyecto
(ponente).**

Jesus Garcia 242 • C.P. 44657 • Guadalajara Jal. • Tel./Fax.:(33) 3648-1670 y 3648-1679 • e-mail:tadmvo@taejal.org



En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: Se aprueba por mayoría de votos el expediente Pleno **1086/2014**.

RECLAMACION 1108/2014

La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado Hugo Herrera Barba, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 672/2014 promovido por Oscar Avalos Bernal, Regidor del Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco, en contra de la Secretaria de Planeación, Administración y Finanzas del Gobierno del Estado de Jalisco. **Ponente: Magistrado Juan Luis González Montiel**, resultando:

SIN DISCUSIÓN DEL ASUNTO.

- En el presente proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual, fue sometido de manera directa a votación por el C. Secretario General de Acuerdos **Licenciado Hugo Herrera Barba**, resultando:

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GÓMEZ. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO HORACIO LEÓN HERNÁNDEZ **En contra del proyecto**, si bien comparto el estudio que se hace sobre la naturaleza de los actos reclamados y su diferenciación con el acto de origen que es una sanción derivada de un procedimiento jurisdiccional y el procedimiento de cobro que implementa una autoridad fiscal estatal, lo cual por sí mismo marca una distinción que redundaría en la posibilidad de ser impugnado por vicios propios, no comparto que finalmente se diga que la demanda es improcedente porque la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, establezca que en relación con los actos relativos al procedimiento administrativo de ejecución, solamente se podrá interponer contra la resolución del remate, porque no se considera en este proyecto que este inciso de la fracción IV del 67 dice, salvo que se trate de resoluciones cuya ejecución material sea de imposible reparación, la Corte ha establecido distintos criterios y además de nuevo cuño, vinculando este concepto de actos de imposible reparación con la reforma al artículo 1º Constitucional, que dentro de ellos se debe considerar aquellos que afectan de manera directa o inmediata algún derecho substantivo o fundamental, luego dentro de este concepto, se dice que estos derechos son aquellos que tienen que ver con la vida, los derechos de la persona, con el patrimonio y es indudable que la ejecución coactiva de un cobro cuya legalidad está siendo controvertida, puede redundar en la afectación del patrimonio de quien está siendo sujeto, por lo tanto esta salvedad que no está siendo considerada sino que se aplica una regla general que omite este párrafo, es por lo que estoy en contra, porque se debe ponderar este concepto que es el de actos de imposible reparación, que sería la única excepción.



Tribunal
de lo Administrativo

MAGISTRADO ARMANDO GARCÍA ESTRADA. **Abstención por haber emitido la resolución recurrida, esto en términos de lo dispuesto por el artículo 93 de la Ley de Justicia Administrativa del Estado.**

MAGISTRADO ADRIÁN JOAQUÍN MIRANDA CAMARENA. **En contra del proyecto, en base al artículo 67 fracción II de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Jalisco.**

MAGISTRADO JUAN LUIS GONZÁLEZ MONTIEL. **A favor del proyecto (ponente).**

MAGISTRADO LAURENTINO LÓPEZ VILLASEÑOR. **A favor del proyecto.**

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: Se aprueba por mayoría de votos el expediente Pleno **1108/2014**.

RECLAMACION 1119/2014

La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado Hugo Herrera Barba, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 789/2014 Promovido por Octavio Netzahualcoyotl Delgado Castro, en contra del Director General Jurídico de la Secretaría de Movilidad del Estado de Jalisco y otra. **Ponente: Magistrado Adrián Joaquín Miranda Camarena,** resultando

SIN DISCUSIÓN DEL ASUNTO.

- En el presente proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual, fue sometido de manera directa a votación por el C. Secretario General de Acuerdos **Licenciado Hugo Herrera Barba**, resultando:

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GÓMEZ. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO HORACIO LEÓN HERNÁNDEZ. **En contra del proyecto.**

MAGISTRADO ARMANDO GARCÍA ESTRADA. **Abstención por haber emitido la resolución recurrida, esto en términos de lo dispuesto por el artículo 93 de la Ley de Justicia Administrativa del Estado.**

MAGISTRADO ADRIÁN JOAQUÍN MIRANDA CAMARENA. **A favor del proyecto (ponente).**

MAGISTRADO JUAN LUIS GONZÁLEZ MONTIEL. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO LAURENTINO LÓPEZ VILLASEÑOR. **A favor del proyecto.**

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: Se aprueba por mayoría de votos el expediente Pleno **1119/2014**.



ORIGEN: QUINTA SALA

RECLAMACION 1127/2014

La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado Hugo Herrera Barba, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 529/2013 promovido por Hugo Macias Macias en contra del Sistema Intermunicipal para los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado. Ponente: Magistrado Alberto Barba Gómez, resultando

SIN DISCUSIÓN DEL PROYECTO.

- En el presente proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual, fue sometido de manera directa a votación por el C. Secretario General de Acuerdos Licenciado Hugo Herrera Barba, resultando:

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GÓMEZ. **A favor del Proyecto (ponente).**

MAGISTRADO HORACIO LEÓN HERNÁNDEZ. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO ARMANDO GARCÍA ESTRADA. **Mi voto dividido, a favor del fondo y en contra de la argumentación, motivación y fundamentación del proyecto.**

MAGISTRADO ADRIÁN JOAQUÍN MIRANDA CAMARENA. **Abstención por haber emitido la resolución recurrida, esto en términos de lo dispuesto por el artículo 93 de la Ley de Justicia Administrativa del Estado.**

MAGISTRADO JUAN LUIS GONZÁLEZ MONTIEL. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO LAURENTINO LÓPEZ VILLASEÑOR. **A favor del proyecto.**

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: Se aprueba por **Unanimidad** en cuanto al fondo y por **mayoría** por lo que ve a la fundamentación y motivación del proyecto del expediente Pleno **1127/2014**.

RECLAMACION 1090/2014

La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado Hugo Herrera Barba, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 209/2014 promovido por Francisco Javier Ordoñez Torres en contra del Ayuntamiento de Guadalajara, Jalisco y Secretario de Seguridad Ciudadana del citado Municipio. Ponente: Magistrado Laurentino López Villaseñor, resultando

SIN DISCUSIÓN DEL PROYECTO.

- En el presente proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual, fue sometido de manera directa a votación



Tribunal
de lo Administrativo

por el C. Secretario General de Acuerdos **Licenciado Hugo Herrera Barba**, resultando:

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GÓMEZ. **A favor del Proyecto.**

MAGISTRADO HORACIO LEÓN HERNÁNDEZ. **En contra** para revocar y no admitir la demanda por su abierta improcedencia en los términos del artículo 57 de la Ley del Sistema de Seguridad Pública del Estado de Jalisco.

MAGISTRADO ARMANDO GARCÍA ESTRADA. **En contra** por lo que ya expresé en diverso proyecto análogo al que se comenta, porque incluso tiene hasta la misma redacción que la del anterior proyecto, las mismas letras, las mismas palabras, la misma intención de razón, igual plajeándose el texto de un criterio, además de lo que expresé en el 1135/2014 si mal no recuerdo, los mismos argumentos para los efectos del voto.

MAGISTRADO ADRIÁN JOAQUÍN MIRANDA CAMARENA. **Abstención por haber emitido la resolución recurrida, esto en términos de lo dispuesto por el artículo 93 de la Ley de Justicia Administrativa del Estado.**

MAGISTRADO JUAN LUIS GONZÁLEZ MONTIEL. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO LAURENTINO LÓPEZ VILLASEÑOR. **A favor del proyecto (ponente).**

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: Se aprueba por mayoría de votos el proyecto del expediente Pleno **1090/2014**.

RECLAMACION 1126/2014

La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado Hugo Herrera Barba, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 292/2014 Promovido por Hector Alfonso Burgueño Hernandez en contra del Ayuntamiento de Tlaquepaque, Jalisco y otras. **Ponente: Magistrado Laurentino López Villaseñor**, resultando

- En el presente proyecto, no se manifestó discusión alguna debido a que fue retirado por el ponente.

RECLAMACION 1133/2014

La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado Hugo Herrera Barba, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 194/2013 Promovido por José Raúl de Alba Padilla y otros. en contra del Auditor Superior, Comisión de Vigilancia y Pleno del Honorable Congreso del Estado de Jalisco.

Ponente: Magistrado Laurentino López Villaseñor, resultando

Jesús García 2427 • C.P. 44657 • Guadalajara Jal. • Tel./Fax.:(33) 3648-1670 y 3648-1679 • e-mail:tadmvo@taejal.org



SIN DISCUSIÓN DEL PROYECTO.

- En el presente proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual, fue sometido de manera directa a votación por el C. Secretario General de Acuerdos **Licenciado Hugo Herrera Barba**, resultando:

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GÓMEZ. **A favor del Proyecto.**

MAGISTRADO HORACIO LEÓN HERNÁNDEZ. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO ARMANDO GARCÍA ESTRADA. **En contra del proyecto.**

MAGISTRADO ADRIÁN JOAQUÍN MIRANDA CAMARENA. **Abstención por haber emitido la resolución recurrida, esto en términos de lo dispuesto por el artículo 93 de la Ley de Justicia Administrativa del Estado.**

MAGISTRADO JUAN LUIS GONZÁLEZ MONTIEL. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO LAURENTINO LÓPEZ VILLASEÑOR. **A favor del proyecto (ponente).**

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: Se aprueba por mayoría de votos el proyecto del expediente Pleno 1133/2014.

ORIGEN: SEXTA SALA

RECLAMACIÓN 982/2014

La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos **Licenciado Hugo Herrera Barba**, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 480/2014 promovido por Ayuntamiento de Puerto Vallarta, Jalisco en contra del Jefe de la Oficina de Recaudación Fiscal Foránea Numero 064 de la Secretaria de Planeación Administración y Finanzas del Estado de Jalisco. **Ponente: Adrián Joaquín Miranda Camarena**, resultando:

DISCUSIÓN DEL PROYECTO.

En uso de la voz el **Magistrado Armando García Estrada**: yo tengo una reflexión, hasta donde yo tengo entendido, en el sistema jurídico mexicano, en todos los Códigos Procesales, existe un capítulo específico donde legitima la autoridad para hacer efectivo el cumplimiento de las sanciones por desacato a resoluciones judiciales, en que momento van a disociar ustedes, sobre todo la Sala de origen, para decir que sólo se anula el acto administrativo pero que si debe pagar, yo no creo que en materia administrativa, sobre todo los que son expertos en ello, el acto en materia administrativa, la sanción anulatoria es como en la teoría de las nulidades, como dijera Giorgio Luxcesco, que tiene que ver con la nulidad del acto jurídico, llámese administrativo, civil, mercantil, laboral,



Tribunal
de lo Administrativo

etc., es una nulidad y declarar la nulidad es decirle a la autoridad de origen, la que impone la multa, sabes que maestro?, tu podrías sancionar en el proceso, pero como la autoridad no supo ejecutarlo, se anula la acción de cobro que tu decretaste por una resolución, yo no encuentro donde está la potestad de un Tribunal de nosotros para poder ser revisores de las decisiones jurisdiccionales, porque no está dissociado, la sanción, porque a menos de que vayan a decir en la declaración de nulidad que establece la Ley de Justicia Administrativa, que se anula pero no, o van a decir, se anula pero paga, yo no creo porque los que conocen el acto administrativo saben cual es la sanción cuando se declara una nulidad, luego viene el otro aspecto, no es un acto unilateral de la autoridad como se distingue el acto administrativo como dicen los técnicos del derecho administrativo, el acto administrativo se distingue porque es unilateral de la autoridad, yo procedo a hacer esto, aquí el Juez lo ordena, le ordena a un Tribunal, le dice ve y cóbrale a él porque en este juicio no cumplió con una prevención y por lo tanto se le impone una sanción que viene establecida en la resolución judicial por mandamiento de un Código Procesal, llámese civil, procesal civil, de una Ley de Servidores Públicos, de una Ley laboral, etc., después cuando llegue con la sentencia le va a decir al Presidente del Tribunal de Arbitraje y Escalafón, mira, así como los niños, mira tu multa, va ir con el Juez Civil, mira tu multa, así que imponme las que sean, además acuérdense que hay un principio, no se vale hacerle así porque nos cae, acuérdense que nosotros imponemos aquí multas, tratándose de aquí porque ya hay dos proyectos que tengo guardaditos, donde aquí no admitieron porque era de una Sala y están votados, y votaron de que no se admite, quiere decir, que como dijeron en una publicación, nosotros nos hacemos justicia de propia mano, las imposiciones de las multas que nacen de la Sala de nosotros, esas sí no tenemos porque atenderlas, pero las que vengan incluso de un Tribunal Federal, de una jurisdicción ordinaria, ¿por qué no?, que al final el Juez que nos puede decir, además les voy a decir otra cosa, por una pureza y aseo procesal, si van a admitir, si van a dar trámite, llamen al Juez que es la autoridad ordenadora, no hay ningún juicio de amparo y no existe un juicio de nulidad si no forma parte de la litis la autoridad ordenadora y aquí la ordenadora no es la recaudadora, ella es la ejecutora, a ella le dicen señor recaudador, vaya y cóbrele la multa a Rosalba, yo lo ordeno Juez Cuarto Civil, y ahora el Tribunal va a decir, no, no te la impongo, entonces para que existen en la jurisdicción los medios ordinarios y extraordinarios de defensa, ¿por qué?, si allá no cumplieron porque la sanción a menos de que también pongan en tela de juicio de que las sanciones que están imponiendo las autoridades jurisdiccionales están desfasadas, por no utilizar otro vocablo, porque se está hablando de eso, es que está desfasado, lo que estás ordenando no es válido, porque yo no creo que ustedes se queden nada más en la pura Acta que lleva a cabo el executor y ahí se paralicen y declaren nada más la pura Acta, entonces otro tema de complicación al derecho administrativo, ¿qué no anula todo?, ¿qué no tiene efectos retroactivos o la eficacia retroactiva de la sentencia?, ¿a dónde se va a recorrer?, a la mitad del camino en contra nada más del executor, porque insisto, ¿cómo integran la litis sin la autoridad ordenadora?, ahí hay un litis consorcio pasivo necesario, ¿cómo vana resolver un juicio nada más con el que ordena?, es como si nosotros aquí en los juicios que tenemos, estamos cometiendo una contradicción de estar admitiendo las demandas contra el Director de Inspección y Reglamentos, Inspector, el

[Handwritten notes and signatures on the left margin, including a large scribble and the name 'Alfonso']



Tribunal
de lo Administrativo

esencia es diferente?, no, es la misma, la sanción es la misma, a menos de que la Ley de Justicia haya sufrido una modificación para ya tener jurisdicción para los jueces del orden de cualquier índole, que le reiteren hay juicios que están negados que son multas impuestas por la Segunda Sala, que creo que es lo correcto, no lo estoy mencionando como algo equivocado, al contrario, eso es lo correcto, porque que fácil, imagínense, aquí vienen y se burlan, no cumplen prevenciones, luego vienen al juicio de nulidad y ya se salvaron de la multa, entonces ¿para qué sirve el ejercicio de la autoridad y las sanciones en los procesos?, pues para nada. En uso de la voz el Magistrado **Adrián Joaquín Miranda Camarena**: únicamente comentar que la resolución se está basando sobre la actividad de cobro de la autoridad administrativa, en este caso Secretaría de Administración, Planeación y Finanzas del Gobierno del Estado de Jalisco, no por la multa impuesta por los órganos jurisdiccionales, plena autonomía y absoluto respeto a la resolución advertida ya por el Tribunal Constitucional, sea el Colegiado o el de Escalafón que a la postre nos tendrá que aclarar la parte, única y exclusivamente aquí alegamos los requisitos precisamente jurídicos que norman el cobro de una autoridad administrativa, únicamente se está revisando las formalidades jurídicas, el cobro que debe realizar por mandato jurisdiccional la autoridad administrativa, por supuesto que seguirán latentes los derechos que la autoridad jurisdiccional haya dictado, pero deberán contener los requisitos formales, legales, los cobros que emite la autoridad administrativa, si esto no se está satisfaciendo por supuesto que el particular puede impugnar y de acuerdo con los artículos 67 fracción II de la Ley Orgánica del Poder Judicial y desde luego la Ley de Justicia Administrativa nos da competencia para determinar si existen los suficientes actos de legalidad o el acto revestido de tales, realizado en el cobro por autoridad administrativa, esto es lo único que se está aquí estudiando, por supuesto que nuestro absoluto respeto al orden jurisdiccional al momento de determinar la sanción correspondiente.

- Agotada la discusión en el presente proyecto, fue sometido a votación por el C. Secretario General de Acuerdos **Licenciado Hugo Herrera Barba**, resultando:

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GÓMEZ. Abstención por haber emitido la resolución recurrida, esto en términos de lo dispuesto por el artículo 93 de la Ley de Justicia Administrativa del Estado.

MAGISTRADO HORACIO LEÓN HERNÁNDEZ. A favor del proyecto.

MAGISTRADO ARMANDO GARCÍA ESTRADA. En contra del proyecto por lo ya referido.

MAGISTRADO ADRIÁN JOAQUÍN MIRANDA CAMARENA. A favor del Proyecto. (ponente).

MAGISTRADO JUAN LUIS GONZÁLEZ MONTIEL. En contra del proyecto

MAGISTRADO LAURENTINO LÓPEZ VILLASEÑOR. En contra del proyecto porque considero que conforme al artículo 67 fracción IV inciso d) de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Jalisco, claramente establece que en tratándose del procedimiento administrativo de cobro no procede el juicio hasta la resolución que aprueba el remate.

Resolución 24/2014 del Tribunal de lo Administrativo de Jalisco. Fecha de emisión: 25 de noviembre de 2014. Fuente: www.tribunaljalisco.org



Tribunal
de lo Administrativo

salvo que se trate de resoluciones cuya ejecución materia sea de imposible reparación, lo cual en el caso concreto no veo ese supuesto.

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: Se turna para engrose el expediente **Pleno 982/2014**. En uso de la voz el **Magistrado Armando García Estrada**: nada más aquí yo tendría mi voto diferenciado, el origen no es un procedimiento coactivo, administrativo de ejecución, el origen es un acuerdo por resolución judicial dentro del ámbito de la jurisdicción de la potestad de juzgar y de imponer sanciones a quienes no cumplan las decisiones, no cabe la posibilidad en el remate, en ningún momento, porque aquí no hay pleonasma, o está muy embarazada o no está embarazada, está o no embarazada y punto, entonces no hay duda que el tema no permite de ninguna índole la revisión y retomando el tema, voy a pensar que sea, ustedes que tienen mucha experiencia en materia administrativa, la peor ejecución de un ejecutor fiscal, quiero que me digan así ahorita, porque como ya se dijo en una sentencia de ponencia del Magistrado Barba que nadie se fijó y lo votaron, que así sucede, dice en el proyecto en el considerando, además, la demanda debe de admitirse porque si trabaja, si está trabajando horas extras y debe condenársele, en el Recurso de Reclamación, donde se está admitiendo la demanda ya lo están condenando y así se razona en el proyecto, así lo dijo y así lo admitieron, entonces ahorita imagínense, ¿cuál es el efecto de anular ese acto?, pues dejarlo sin efecto, sacarlo de la vida jurídica, y que le van a decir al Juez, oye lo sacamos de la vida jurídica pero no, porque respetamos su jurisdicción, ¿a sí? Y ya no puedo hacer efectiva la multa que ordené porque tú ya la anulaste, ni modo que el Juez pueda otra vez dictar otra resolución, no, los Jueces no estamos en esa potestad, por eso mi voto es en contra, no existe la mínima posibilidad constitucional en la jurisdicción y en la competencia para sancionar ese tipo de actos porque derivan de decisiones jurisdiccionales, para mí no es de que el remate ni nada. En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: para establecer el efecto del engrose, somos mayoría con tú voto diferenciado, entonces sería para efecto de declarar infundados los agravios en razón del 67 fracción IV inciso d) haciendo hincapié que el voto del Magistrado Armando García Estrada es diferenciado en el mismo sentido por una razón distinta que es la que ya expuso.

RECLAMACIÓN 983/2014

La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado Hugo Herrera Barba, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 234/2014 promovido por Mayor Rogelio Hernández de la Mata Director/Comisario de la Dirección de Seguridad Pública del Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco en contra del Jefe de la Oficina de Recaudación Fiscal Foránea Numero 064 y Notificador Designado Ejecutor Fiscal. **Ponente: Juan Luis González Montiel**, resultando:

SIN DISCUSIÓN DEL ASUNTO.

- En el presente proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual, fue sometido de manera directa a votación



Tribunal
de lo Administrativo

por el C. Secretario General de Acuerdos **Licenciado Hugo Herrera Barba**, resultando:

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GÓMEZ. **Abstención por haber emitido la resolución recurrida, esto en términos de lo dispuesto por el artículo 93 de la Ley de Justicia Administrativa del Estado.**

MAGISTRADO HORACIO LEÓN HERNÁNDEZ. **En contra del proyecto.**

MAGISTRADO ARMANDO GARCÍA ESTRADA. **En contra del proyecto.**

MAGISTRADO ADRIÁN JOAQUÍN MIRANDA CAMARENA. **En contra del Proyecto.**

MAGISTRADO JUAN LUIS GONZÁLEZ MONTIEL. **A favor del proyecto (ponente).**

MAGISTRADO LAURENTINO LÓPEZ VILLASEÑOR. **A favor del proyecto.**

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: Se turna para **engrose** el expediente **Pleno 983/2014**, para efecto de revocar para que se admita, con el voto diferenciado del Magistrado Armando García Estrada en los términos del expediente Pleno ya votado 983/2014.

RECLAMACIÓN 988/2014

La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado Hugo Herrera Barba, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 428/2014 promovido por Humberto Gómez Arévalo, Regidor del Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco, en contra del Jefe de la Oficina de Recaudación Fiscal Foránea Numero 064 y Notificador Designado Ejecutor Fiscal. **Ponente: Juan Luis González Montiel**, resultando:

SIN DISCUSIÓN DEL ASUNTO.

- En el presente proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual, fue sometido de manera directa a votación por el C. Secretario General de Acuerdos **Licenciado Hugo Herrera Barba**, resultando:

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GÓMEZ. **Abstención por haber emitido la resolución recurrida, esto en términos de lo dispuesto por el artículo 93 de la Ley de Justicia Administrativa del Estado.**

MAGISTRADO HORACIO LEÓN HERNÁNDEZ. **En contra del proyecto.**

MAGISTRADO ARMANDO GARCÍA ESTRADA. **En contra del proyecto.**

MAGISTRADO ADRIÁN JOAQUÍN MIRANDA CAMARENA. **En contra del Proyecto.**

MAGISTRADO JUAN LUIS GONZÁLEZ MONTIEL. **A favor del proyecto (ponente).**

Jesús... C.P. 44657 • Guadalajara Jal. • Tel./Fax.:(33) 3648-1670 y 3648-1679 • e-mail:tadmvo@taejal.org



MAGISTRADO LAURENTINO LÓPEZ VILLASEÑOR. **A favor del proyecto.**

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: Se turna para engrose el expediente **Pleno 988/2014**, para efectos de que se admita.

RECLAMACIÓN 1057/2014

La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado Hugo Herrera Barba, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 406/2014 promovido por Luis Ernesto Munguía González, Regidor del H. Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco, en contra del Jefe de la Oficina de Recaudación Fiscal Foránea Numero 064, Omar Espinoza González. **Ponente: Juan Luis González Montiel, resultando:**

SIN DISCUSIÓN DEL ASUNTO.

- En el presente proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual, fue sometido de manera directa a votación por el C. Secretario General de Acuerdos **Licenciado Hugo Herrera Barba**, resultando:

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GÓMEZ. **Abstención por haber emitido la resolución recurrida, esto en términos de lo dispuesto por el artículo 93 de la Ley de Justicia Administrativa del Estado.**

MAGISTRADO HORACIO LEÓN HERNÁNDEZ. **En contra del proyecto.**

MAGISTRADO ARMANDO GARCÍA ESTRADA. **En contra del proyecto.**

MAGISTRADO ADRIÁN JOAQUÍN MIRANDA CAMARENA. **En contra del Proyecto.**

MAGISTRADO JUAN LUIS GONZÁLEZ MONTIEL. **A favor del proyecto (ponente).**

MAGISTRADO LAURENTINO LÓPEZ VILLASEÑOR. **A favor del proyecto.**

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: Se turna para engrose el expediente **Pleno 1057/2014**, el Magistrado Horacio y Adrián concuerdan en el argumento, el Magistrado Armando concuerda en que se revoque pero con argumento distinto, entonces el engrose es para revocar y admitir. En uso de la voz el **Magistrado Horacio León Hernández**: pero el fondo es el mismo ¿no?. En uso de la voz el **Magistrado Armando García Estrada**: no yo estoy en contra de que no se admita, no tenemos jurisdicción ni competencia. En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: el está de acuerdo en que no se admita por una razón y ellos dos por una razón diferente. En uso de la voz el **Magistrado Armando García Estrada**: en contra de la admisión, además de que no está integrada la litis. En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: entonces en el fondo estás de acuerdo, no puede ser igual, porque ustedes dejan condicionados que se cumplan ciertos actos en la instancia administrativa por venir a conocer del asunto, yo digo que no porque el

Jesús...



Tribunal
de lo Administrativo

origen no lo permite, el origen no es un procedimiento administrativo coactivo de ejecución, no tiene nada que ver, a menos que ya las resoluciones de los jueces sean eso, procedimientos coactivos. En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: tú estás de acuerdo en que no se admita pero por una razón distinta, pero que no se admita. En uso de la voz el **Magistrado Armando García Estrada**: es que el proyecto trae un mensaje que ya que se cumpla con eso puede venir a demandar, ustedes no están diciendo que no, están diciendo ahorita no porque no hay definitividad, no es lo mismo que decir no, no hay pleonismo. En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: a ti no te importa que haya remate, que haya lo que haya. En uso de la voz el **Magistrado Armando García Estrada**: no procede, no procede y además no tienen integrada la litis, ¿dónde está la autoridad ordenadora?, en un juicio administrativo debe haber autoridad ordenadora, ¿de dónde de la van a sacar? O la van a inventar, al SAT o a quien van a poner y a los terceros interesados en el juicio. En uso de la voz el **Magistrado Juan Luis González Montiel**: es desechar por otros motivos. En uso de la voz el **Magistrado Armando García Estrada**: desechar rotundamente porque no tenemos jurisdicción. En uso de la voz el **Magistrado Juan Luis González Montiel**: no está de acuerdo con la argumentación. En uso de la voz el **Magistrado Armando García Estrada**: no, es que ustedes están condicionando que sí procede pero cuando se cumpla el procedimiento de remate que es cuando puede venir a juicio, no están diciendo no procede, están diciendo ahorita no, definitividad, pero yo estoy diciendo no ahorita, ni hoy, ni mañana. En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: vamos haciéndolo bien claro, Juan Luis y yo en el mismo sentido, el Magistrado Adrián y el Magistrado Horacio en el mismo sentido, Juan Luis y yo igual y tú traes un voto diferenciado. En uso de la voz el **Magistrado Armando García Estrada**: no es un voto diferenciado, son tres en contra y de esos tres ustedes son la mayoría y se va a engrose, punto, así de sencillo, así hemos hecho toda la vida aquí, desde hace siete años. En uso de la voz el **Magistrado Horacio León Hernández**: es diferente totalmente, no tiene porque sumarse. En uso de la voz el **Magistrado Armando García Estrada**: no pero son tres en contra y de esos tres son dos los que definen el engrose, siempre lo hemos hecho así, así de sencillo. En uso de la voz el **Magistrado Juan Luis González Montiel**: es que en el fondo es desechar a final de cuentas está de acuerdo el Magistrado Armando con desechar, sin embargo él dice estoy de acuerdo en desechar pero que jamás se admita. En uso de la voz el **Magistrado Horacio León Hernández**: es que no se puede condicionar así. En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: es que al final del día hay una incongruencia, porque realmente los que opinan para admitir nada más es el Magistrado Adrián y tú, todos los demás estamos para desechar, por razones diferentes. En uso de la voz el **Magistrado Armando García Estrada**: por eso, el engrose se va a dar como tú lo votaste, por esa fracción que tu invocaste, son tres en contra del proyecto, el mío no se puede sumar a ninguno de los votos. En uso de la voz el **Magistrado Juan Luis González Montiel**: ok, si no se suma a ninguno de los votos entonces es parte. En uso de la voz el **Magistrado Armando García Estrada**: no, yo me refiero que no me sumo al de la admisión porque es en contra, o sea, de donde sacan tanta cosa. En uso de la voz el **Magistrado Juan Luis González Montiel**: lo que quiero entender es que de todos modos es en contra pero para desechar. En uso de la voz el **Magistrado Armando García Estrada**: hubo un proyecto, no se si el Secretario tenga ahí la cuenta, que votamos hace rato, donde fue lo mismo, tres en contra, dos en el mismo sentido y uno

Jesús... 4467... 33064... En uso de la voz el



Tribunal de lo Administrativo

Magistrado Presidente: vamos resolviendo eso. En uso de la voz el **Magistrado Armando García Estrada:** son tres en contra pero uno por una razón distinta. En uso de la voz el **Magistrado Horacio León Hernández:** uno es la motivación que tiene para votar y otro es el efecto que provoca y lo que vamos a votar es el efecto que provoca o la adhesión o no al voto, votas la adhesión, yo no comparto esto pero en el fondo es esto y por eso suma esto. En uso de la voz el **Magistrado Armando García Estrada:** a ver, ahorita votamos un asunto que se fue para engrose con tres en contra, es más, aquí lo tengo yo. En uso de la voz el **Magistrado Presidente:** es para engrose estableciendo el voto particular, chóquenlo. En uso de la voz el **Magistrado Armando García Estrada:** a ver Presidente, si ya vas a modificar el esquema nada más que quede aquí, no discutamos tonterías, yo no estoy dispuesto a perder el tiempo en eso, ¿ya inventando la votación también?, ponlo mejor como quieras, son tres en contra, toda la vida lo hemos hecho, hace una hora votamos uno así y se fue para engrose, ¿quieres el numero de expediente?, mira si fuera mi primer día y estuviéramos pensando que resolver, pero lo hemos hecho por años. En uso de la voz el **Magistrado Presidente:** es que ustedes están para admitir, los tres estamos para no admitir. En uso de la voz el **Magistrado Armando García Estrada:** no tiene ninguna lógica, él se va a la intención, y ¿por qué esa intención no la toman del 57 de la Ley del Sistema de Seguridad?. En uso de la voz el **Magistrado Presidente:** eso es lo que me preocupa. En uso de la voz el **Magistrado Armando García Estrada:** ¿oíste lo que dijo?, que le preocupa. En uso de la voz el **Magistrado Horacio León Hernández:** el sistema de votación. En uso de la voz el **Magistrado Adrián Joaquín Miranda Camarena:** ¿quién fue el que puso en duda este tema de votación?. En uso de la voz el **Magistrado Juan Luis González Montiel:** es que no puede ser a mi forma de ver, en contra de que se deseche pero a favor de que se deseche, yo sé que es por otros motivos y el Magistrado Armando dice no, yo estoy de acuerdo en que no se admita jamás, pero a final de cuentas es el desechamiento. En uso de la voz el **Magistrado Armando García Estrada:** es el 982/2014. En uso de la voz el **Magistrado Horacio León Hernández:** es el mismo tema ¿no?. En uso de la voz el **Magistrado Armando García Estrada:** no, este es otro asunto, es ponencia del Magistrado Adrián Miranda, es el 17, el que se votó ahorita, aquí está aprobado, entonces aplica la misma regla. En uso de la voz el **Magistrado Presidente:** me lo comentó ahorita Rosalba, me dice oye, aquí dice aparte un voto de calidad, pregúntale, después Juan Miguel va a tener la misma duda, a ver, ¿no vino usted a comentar la misma duda?, ¿recuerdas que me comentaste este tema?, ella vino a preguntarme lo mismo y Juan Luis tiene la misma duda también. En uso de la voz el **Magistrado Horacio León Hernández:** nunca se ha hecho así, los votos en contra es donde se encuentra mayoría o diferencia pero ya son en contra. En uso de la voz el **Magistrado Armando García Estrada:** es que desechar es revocar, estás revocando, ¿yo como lo voy a dividir?. En uso de la voz el **Magistrado Horacio León Hernández:** a favor de desechar pero en contra de la fundamentación por estas razones. En uso de la voz el **Magistrado Armando García Estrada:** no, es que no comparto el proyecto, como lo voy a aceptar si no lo comparto. En uso de la voz el **Magistrado Presidente:** entonces tú estas totalmente en contra, no dividido. En uso de la voz el **Magistrado Armando García Estrada:** a ver, en contra no hay pleonismo. En uso de la voz el **Magistrado Horacio León Hernández:** es que el sistema que se propone es que aquí se pondere por ejemplo, de tales proyectos respecto del resultado ¿quién está a favor o en contra? que se admita o se

Jesús Rodríguez García - Tel. 0332 480 4800 - Email: jrdg@tjajalisco.gob.mx



Tribunal de lo Administrativo

Handwritten notes and signatures on the left margin, including a large scribble and several smaller signatures.

deseche independientemente de las razones, con eso. En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: entonces no debería de haber votos divididos, si a eso vas, pues claro, es que hay unos que votaste a favor por una razón y en contra por fundamentación y motivación. En uso de la voz el **Magistrado Armando García Estrada**: por eso, ¿ahora ya cambiaron también las reglas también de eso?. En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: no, claro que no. En uso de la voz el **Magistrado Armando García Estrada**: a bueno, pues es que la votación de hoy mira, después de tantos años ahora ya está pensando en otra votación. En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: bueno su voto es abiertamente y claramente en contra aunque realmente es dividido. En uso de la voz el **Magistrado Armando García Estrada**: ¿por qué lo estoy declarando dividido?, es que ustedes no desechan, le están diciendo, mira si procede, ahorita no, ven mañana, los que no están desechando realmente son ustedes, lo que le están diciendo es espérate aquí, fórmate, ya que llegues aquí ya te recibimos, los que no están desechando literalmente son ustedes ¿sí o no Horacio?, le están diciendo veinte mañana, yo si desecho categórico. En uso de la voz el **Magistrado Horacio León Hernández**: entonces abiertamente en contra el voto. En uso de la voz el **Magistrado Armando García Estrada**: entonces ¿ya modificaste la votación?. En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: yo no he modificado nada más quiero que quede constancia por esto. En uso de la voz el **Magistrado Armando García Estrada**: y este ¿qué vamos a hacer?, ya está aprobado así y no es ponencia del Magistrado Juan Luis, ya está votado pero si quieren volverlo a votar. En uso de la voz el **Magistrado Juan Luis González Montiel**: entonces el voto del Magistrado Armando es en contra, pero es completamente diferente al de ustedes dos que es para admitir, entonces si eso no da pié para el engrose vamos entonces a aterrizar. En uso de la voz el **Magistrado Armando García Estrada**: no es pleonasma en contra. En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: es que lo tenías dividido. En uso de la voz el **Magistrado Armando García Estrada**: pues tengo derecho a dividir el voto. En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: no tengo duda en eso. En uso de la voz el **Magistrado Armando García Estrada**: en contra es en contra y a favor a favor, ¿cuál es la diferencia?, mucha ¿no?. En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: pues yo creo que si, en contra de argumentación y fundamentación y a favor del fondo es dividido. En uso de la voz el **Magistrado Armando García Estrada**: he votado así 870 votos tengo, ¿te los traigo?. En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: el 13 y el 4 están así, Secretario hazme el favor de traerle al Magistrado los 870 votos que tengo así. En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: no, no, yo no quiero saber de los votos. En uso de la voz el **Magistrado Armando García Estrada**: es que estás diciendo que es nuevo, te voy a enseñar los votos para que veas que no es nuevo. En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: es que aquí tienes voto dividido. En uso de la voz el **Magistrado Armando García Estrada**: ¿y quién ha dicho que no?. En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: entonces en contra de tu proyecto, liso y llano. En uso de la voz el **Magistrado Armando García Estrada**: claro, yo no puedo decir, ven mañana, ya que se remate, y si lo haría tampoco sería el voto igual, te voy a decir porque, porque si yo admitiera esas demandas yo llamaría a la autoridad ordenadora que es el Juez, llamaría a los Terceros Interesados que son las partes en el juicio para integrar la litis administrativa, si la admitiera, que no es el caso, miren, no quería decir esto pero lo voy a decir, conforme ustedes lo están decidiendo en este nuevo criterio 4450 que el juez no puede poseer dicho "nuevo criterio" y que



Tribunal
de lo Administrativo

dice aquí? es en contra, aquí lo que le faltó porque eso se hace en la jurisdicción ordinaria, aquí no se hace, cuando es un desechamiento porque no cumplió con el requisito para la admisión de la demanda, se le dice que no se le admite porque aún no se cumple como ustedes dicen, con la fracción IV inciso d) del 67, debieron de haberle dicho en la parte final, pero como yo no voy en ese engrose ni en el proyecto, debía decir, quedan a salvo sus derechos para que los haga valer en la vía y forma en el tiempo que corresponda, así, punto, nada más faltó decir eso, porque están diciendo, vente cuando te rematen, digo, ese no es desechamiento, si nos vamos a ese aspecto, vámonos a la argumentación y ahí no hay desechamiento. En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: entonces su voto es abierto y llano en contra. En uso de la voz el **Magistrado Armando García Estrada**: sin pleonismo, en contra. En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: entonces se turna para **engrose** el expediente **1057/2014** por las razones ampliamente expuestas por mis compañeros Magistrados.

RECLAMACIÓN 1066/2014

La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado Hugo Herrera Barba, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 183/2014 Promovido por Manuel Solórzano Nuño, en contra de la Secretaría de Movilidad del Gobierno del Estado y otra autoridad. **Ponente: Juan Luis González Montiel**, resultando:

SIN DISCUSIÓN DEL ASUNTO.

- En el presente proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual, fue sometido de manera directa a votación por el C. Secretario General de Acuerdos **Licenciado Hugo Herrera Barba**, resultando:

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GÓMEZ. Abstención por haber emitido la resolución recurrida, esto en términos de lo dispuesto por el artículo 93 de la Ley de Justicia Administrativa del Estado.

MAGISTRADO HORACIO LEÓN HERNÁNDEZ. En contra del proyecto.

MAGISTRADO ARMANDO GARCÍA ESTRADA. En contra del proyecto.

MAGISTRADO ADRIÁN JOAQUÍN MIRANDA CAMARENA. A favor del Proyecto.

MAGISTRADO JUAN LUIS GONZÁLEZ MONTIEL. A favor del proyecto (ponente).

MAGISTRADO LAURENTINO LÓPEZ VILLASEÑOR. A favor del proyecto.

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: Se aprueba por **mayoría** de votos el proyecto del expediente **Pleno 1066/2014**.

RECLAMACIÓN 1067/2014



Tribunal
de lo Administrativo

La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado Hugo Herrera Barba, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 63/2013 promovido por Alfredo Barraza López, en contra de la Dirección General de Inspección de Reglamentos del H. Ayuntamiento Constitucional de Zapopan y otro. **Ponente: Juan Luis González Montiel, resultando:**

SIN DISCUSIÓN DEL ASUNTO.

- En el presente proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual, fue sometido de manera directa a votación por el C. Secretario General de Acuerdos **Licenciado Hugo Herrera Barba**, resultando:

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GÓMEZ. Abstención por haber emitido la resolución recurrida, esto en términos de lo dispuesto por el artículo 93 de la Ley de Justicia Administrativa del Estado.

MAGISTRADO HORACIO LEÓN HERNÁNDEZ. A favor del proyecto.

MAGISTRADO ARMANDO GARCÍA ESTRADA. A favor del proyecto.

MAGISTRADO ADRIÁN JOAQUÍN MIRANDA CAMARENA. A favor del Proyecto.

MAGISTRADO JUAN LUIS GONZÁLEZ MONTIEL. A favor del proyecto (ponente).

MAGISTRADO LAURENTINO LÓPEZ VILLASEÑOR. A favor del proyecto.

En uso de la voz el **Magistrado Presidente:** Se aprueba por **unanimidad** de votos el proyecto del expediente **Pleno 1067/2014.**

RECLAMACIÓN 1082/2014

La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado Hugo Herrera Barba, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 430/2014 Promovido por Daniel Trejo Santillán, en contra de la Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas del Estado y otra autoridad. **Ponente: Horacio León Hernández, resultando:**

- **El presente proyecto, no se sometió a votación debido a que fue retirado por la Ponencia.**

CONFLICTO DE COMPETENCIA RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL.

R. P. 2/2014

Jesus García 2427 • C.P. 44657 • Guadalajara Jal. • Tel./Fax.:(33) 3648-1670 y 3648-1679 • e-mail:tadmvo@taejal.org

PÁGINA 26/35

PLENO ORDINARIO 82/2014
25 DE NOVIEMBRE DE 2014



La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado Hugo Herrera Barba, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio de Responsabilidad Patrimonial 02/2014 Promovido por Jesús Ariel Delmiro Bernal Vázquez, en contra del H. Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco y otra autoridad. **Ponente: Laurentino López Villaseñor, resultando**

SIN DISCUSIÓN DEL PROYECTO.

- En el presente proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual, fue sometido de manera directa a votación por el C. Secretario General de Acuerdos **Licenciado Hugo Herrera Barba**, resultando:

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GÓMEZ. A favor del Proyecto

MAGISTRADO HORACIO LEÓN HERNÁNDEZ. A favor del proyecto.

MAGISTRADO ARMANDO GARCÍA ESTRADA. En contra del proyecto porque para mí es improcedente el tema nuevamente de enviarle a la Instancia Administrativa la reclamación planteada por este ciudadano, por dos razones esenciales, ya se apersonó ante dos instancias administrativas presumiblemente responsables de la actividad irregular y ambos le dijeron que no, si nosotros tenemos identificada a esa Instancia por la naturaleza de la Responsabilidad Patrimonial, es indudable que lo que tenemos que hacer es resolver, ya el planteamiento porque inicio en el año 2012 y 48 meses después le estamos diciendo que vaya ante la Secretaría de Infraestructura y Obra Pública a que se resuelva su demanda de reclamación, yo considero que aquí por ese principio que hablan de acceso a la justicia, son totalmente antagónicos esos principios que sustentan, porque tenemos todo a la mano, porque no pueden mejorar la Instancia Administrativa, no va a formular una nueva demanda para que sea en el mayor de los beneficios del ciudadano, no le están diciendo eso, o sea, lo que ya está aquí, que se vaya al jurídico, ¿a que se va?, porque voy a poner un ejemplo, ¿qué tal que le vuelve a negar la admisión?, cuando le niegue la admisión ¿entonces ahí si ya podemos resolver? Si ya está negada, le dijo conmigo no, ve a otra instancia, conmigo no, tenemos que resolver el fondo, esto si es una negación de acceso a la justicia, contrario a lo que sustentan en donde hay normas que fijan y determinan las leyes, la improcedencia de juicios, aquí dice la ley que si, si ya lo tenemos ¿para qué enviarlo? Insisto, a menos que le permitan ofrecer pruebas, mejore la demanda, sería bueno, pero va a llegar con el mismo papel que ya tenemos aquí desde hace 18 meses.

MAGISTRADO ADRIÁN JOAQUÍN MIRANDA CAMARENA. A favor del proyecto.

MAGISTRADO JUAN LUIS GONZÁLEZ MONTIEL. A favor del proyecto.

MAGISTRADO LAURENTINO LÓPEZ VILLASEÑOR. A favor del proyecto. (ponente).

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: Se aprueba por **mayoría** de votos el proyecto del expediente Pleno **2/2014**.



RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL

R. P. 20/2014

La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado Hugo Herrera Barba, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio de Responsabilidad Patrimonial 20/2014 Promovido por Juan Carlos Esqueda Villegas, en contra del H. Ayuntamiento de Guadalajara, Jalisco. Ponente: Juan Luis González Montiel, resultando

DISCUSIÓN DEL PROYECTO.

En uso de la voz el **Magistrado Armando García Estrada**: sirve a este proyecto la Tesis pronunciada por este Tribunal y ponen "abocarse" con b grande, página 22, por pena ajena yo mejor la quitaba, me imagino que es en los libritos que publicaron, está increíble esto, yo creo que son capaces de poner zorro con "s" y con una "r", pero bueno, ahora voy al tema de fondo, yo creo que en el caso particular, tenemos dos elementos importantes que debemos de precisar según mi punto de vista, reconozco que es un esfuerzo espartano un proyecto de esta naturaleza, pero lo que implica y más cuando quien ejecuta la resolución no está involucrada en el tema de la Responsabilidad Civil como la regula el Código Civil y todo lo que se ha suscitado en el ámbito del derecho privado en la Responsabilidad Subjetiva y Objetiva que tiene que ver con este tema, yo creo que en este caso los hechos, y el agravio que no tiene el deber jurídico de soportarlo, genera una indemnización en base a diferentes situaciones económicas y voy a decir lo siguiente, si mal no recuerdo el Código Civil establece cuales son los requisitos para determinar cual es el daño moral, las condiciones o la situación económica del demandante, entre ellos la situación económica del demandado, las costumbres del lugar y desde luego también la tasación que regula el capítulo que ya no habla de indemnizar, es reparar el daño, esto es algo que si ha adoptado sin condicionamientos los Tribunales en México respecto de la Corte Interamericana de Derechos Humanos, porque no es lo mismo reparar que indemnizar un daño, en uno, bueno si te tocan 10 te doy 5, en la reparación del daño es, sin pleonasma, porque no es una exageración que éste joven que sufrió este accidente que quedó, según el informe, no se si las actuaciones lo avalen, creo que sí, queda postrado en una silla de ruedas, al parecer parapléjico, no me consta a lo mejor estoy exagerando la expresión médica, entonces, en el daño moral, la virtud de resarcir, de reparar es que él debe vivir como si fuera una persona normal, tal cual como somos los que estamos en este salón, que perciba su calidad de vida como que no tiene ninguna limitación para trasladarse en un vehículo, para moverse en su casa, en su aseo en el baño, para las terapias que le corresponden, para comprarle todos los pañales que ocupa, desde la fecha del accidente hasta el día que presumiblemente puede morir, que según la Organización Mundial de la Salud, la calidad de vida en México está limitada a 72 años y la cuantificación tendría que ser que habría que pagarle, es el mismo tema de la niña que le mutilaron su piernita, de 7 años, que ella debe de vivir igual como si fuera Ana Gabriela Guevara, como si fuera la servia que



Tribunal
de lo Administrativo

Todas esas consecuencias, se que es algo muy subjetivo, a lo mejor ambiguo, pero si se dan de verdad una adentrada al tema del daño moral, no puede ser posible, no porque esté mal, yo sería de la idea de una condena que cuando menos le garantice una casa adecuada a sus necesidades, significa que no tenga ningún riesgo, ninguna limitación para moverse dentro de ella, en su cocina, su patio, cochera, recámara, su baño, además un vehículo adecuado y que ese vehículo tiene que estarse cambiando también, los pañales, las terapias, los medicamentos, cuanto ganaba o cual es la actividad que el tenía, preponderante económica y si el recibía una cantidad, porque creo que se menciona eso, ha; que cubrirle todo su salario hasta los 72 años, así de grande es la dimensión del tema de daño moral, porque reparar para decir, que desde el accidente hasta el día de hoy gastaste un millón de pesos, yo les pregunto a los que estamos presentes, ¿quién vive postrado en una silla de ruedas después de un accidente con calidad de vida en una indemnización de dos millones de pesos?, nadie, ese dinero ya se lo gastó, ese es el daño económico material cuantificado, lo que tenemos que protegerle es a partir de esta resolución, de cual es la reparación del daño, de cómo debe vivir, de su calidad de vida, este es el tema del daño moral, por eso los franceses dicen es el precio del dolor, porque las circunstancias son diferentes para cada quien, yo entiendo que el doctor que lo atendió, que lo conozco, el hospital donde se llevó a cabo que todo mundo lo conoce, pues a lo mejor su situación se lo permite, estoy de acuerdo en el proyecto pero para mi la cuantificación a reserva de cuantificar cuanto vale una casa, vehiculo, pañales, medicamentos, terapia, traslados al mar porque debe moverse igual como ustedes pueden viajar a Europa, a Estados Unidos, a la playa, en fin, él lo debe de hacer igual porque esa es la reparación del daño que debe vivir como nosotros y no debe de ser lo de hasta aquí, el problema es proyectarlo a futuro, aquí si la proyección en este tipo de reparación de daño es a futuro, no lo que ya gastaste, esto de aquí es por antonomasia, lo tiene mas que acreditado, lo que hay que protegerle para mí es esa condena que le garantice la calidad de vida que merece, ¿Por qué?, porque el no tuvo la responsabilidad, no fue un error inexcusable, no fue un caso fortuito, no fue causa de fuerza mayor, si estuviera justificada cualquiera de esas, con el más grande de los dolores como dijera José Luis Martín Descalzo no habría indemnización, pero si está demostrado el tema, de las circunstancias lo que reflejan los reportes, simplemente de que el tema de lo que emiten en la opinión unos peritos, era notorio, era un hecho notorio el inminente riesgo que corría cualquiera circulando en vehículo o caminando pasar junto a ese árbol, aquí lo que se castiga es la ausencia del ejercicio del deber del cuidado, esto es algo que no han querido comprender nuestros Secretarios, se los voy a poner bien sencillo, se descompone el elevador y no avisamos, no tomamos las precauciones de señalar que el elevador no sirve, de un de repente funciona y se sube alguien, se cae el elevador y se muere, tenemos responsabilidad nosotros, el ejercicio de deber de cuidado es prever, evitar causar un daño, por eso la reforma al 113 Constitucional y el error, lo vuelvo a decir con respeto a ustedes, es haber remitido este procedimiento a una Instancia administrativa, este es un tema del Derecho Civil que debe ser sancionado por el Derecho Civil. En uso de la voz el **Magistrado Laurentino López Villaseñor**: lo que yo quiero comentar en este tema, es que nunca se desahogó ninguna prueba en sede administrativa, por lo que en base a la contradicción de Tesis número 528/2012 que dio origen a la Tesis de Jurisprudencia

Jesús Ortiz de la Cruz, Secretario de la Segunda Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Federación, México, D.F., a los 27 días del mes de Julio del año 2014.



Tribunal
de lo Administrativo

Nación, se debe ordenar la admisión para reponer el procedimiento en sede administrativa desahogar las pruebas y posteriormente dictar la sentencia. En uso de la voz el **Magistrado Horacio León Hernández:** porque no hubo pronunciamiento más bien, pero eso no lo tomamos en cuenta, estamos resolviendo el fondo porque la negativa está configurada, aquí es donde debe de decir eso, no le contestaron, hay silencio. En uso de la voz el **Magistrado Presidente:** por eso, tenemos que ordenar la admisión y que se substancie. En uso de la voz el **Magistrado Horacio León Hernández:** eso es contravenir la jurisprudencia que dice que no podemos ante una negativa ficta derivarlos a cuestiones del procedimiento, tenemos que ir al fondo, lo cual es acorde al 17 Constitucional, al deber de ir al fondo de las negativas fictas, establece que le fue negada la indemnización solicitada, de otra manera nos constreñiríamos al derecho de petición, entonces si, admítele y recíbele pruebas allá. En uso de la voz el **Magistrado Presidente:** yo creo que si, las contradicciones de Tesis yo no las hago. En uso de la voz el **Magistrado Armando García Estrada:** si, pero has leído el 14 Constitucional, que dice, primero es la Ley, no es una Ley de la Ley de Responsabilidad Patrimonial.

- Agotada la discusión en el presente proyecto, fue sometido a votación por el C. Secretario General de Acuerdos **Licenciado Hugo Herrera Barba**, resultando:

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GÓMEZ. **A favor del Proyecto.**

MAGISTRADO HORACIO LEÓN HERNÁNDEZ. **Mi voto dividido a favor** de la condena en el resarcimiento a los daños sufridos en su patrimonio y economía corporal, **en contra** de que la condena de perjuicios parta del simple supuesto del acreditamiento de una actividad a la que se dedica, sin las pruebas que soporten cual era realmente, en que consistía esa actividad, cuales ingresos percibía al respecto y esa parte es absolutamente indemostrada y se condena a ciegas.

MAGISTRADO ARMANDO GARCÍA ESTRADA. **Con mi voto a favor del proyecto y solo en contra** de que no se haya hecho una condena reparadora en beneficio del demandante, yo creo que nos vimos omiso en no otorgarle la reparación del daño conforme a las reglas del daño moral, que le permite una calidad de vida donde viviera como si no tuviera ese diferente capacidad, vehículo, casa, terapia, pañales y su salario que percibía en la actividad económica en que se desarrollaba. En uso de la voz el **Magistrado Presidente:** sin pleonasmos, ¿estás a favor del proyecto?. En uso de la voz el **Magistrado Armando García Estrada:** a favor. En uso de la voz el **Magistrado Presidente:** ¿dividido?. En uso de la voz el **Magistrado Armando García Estrada:** no, no es dividido. En uso de la voz el **Magistrado Presidente:** liso y llano. En uso de la voz el **Magistrado Armando García Estrada:** estoy en contra de que no se haya hecho la condena, o sea, quedó corta. En uso de la voz el **Magistrado Presidente:** dividido. En uso de la voz el **Magistrado Armando García Estrada:** no es dividido.

MAGISTRADO ADRIÁN JOAQUÍN MIRANDA CAMARENA. **Mi voto dividido, a favor** de la condena a la autoridad para resarcir el daño patrimonial, **en contra** de la cuantificación de la limitación en la cuantificación de la reparación con el objeto de que el actor tenga la posibilidad de hacer esta nueva valoración para el objeto que le permita mantener una vida



Tribunal
de lo Administrativo

en las mismas condiciones de la que él venía gozando antes del accidente.

MAGISTRADO JUAN LUIS GONZÁLEZ MONTIEL. **A favor del proyecto. (ponente).**

MAGISTRADO LAURENTINO LÓPEZ VILLASEÑOR. **En contra** porque considero que en atención a la negativa ficta que se planteó en el tema, en base a la contradicción de Tesis número 528/2012 que dio origen a la Tesis de Jurisprudencia 73/2013 de la Segunda Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, se debe ordenar la admisión en sede administrativa y en sede administrativa desahogar las pruebas que considere necesarias para que posteriormente en caso de que no satisfaga o se niegue la indemnización acudir a este Tribunal, por eso mi voto en contra.

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: Se aprueba por mayoría de votos el proyecto del expediente Pleno **20/2014**. En uso de la voz el **Magistrado Armando García Estrada**: yo rogaría que me turnaran los autos para hacer el ademón al proyecto porque estoy de acuerdo con el proyecto y nada más por lo que ve a esa limitante que se impone para la reparación del daño, incluso invocaré dos sentencias de la Corte Interamericana de Derechos Humanos que son análogas a un asunto de esta naturaleza. En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: entonces estás dividido. En uso de la voz el **Magistrado Armando García Estrada**: no, no estoy dividido, estoy a favor del proyecto, lo único en que no estoy de acuerdo es que se haya acortado la indemnización del proyecto. En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: igual que el Magistrado Adrián, entonces estás dividido. En uso de la voz el **Magistrado Armando García Estrada**: no, no estoy dividido, estoy a favor. En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: bueno, se aprueba por mayoría de votos el proyecto del expediente Pleno **20/2014**.

ORIGEN SEXTA SALA

RECLAMACIÓN 1055/2014

La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado Hugo Herrera Barba, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 276/2014, promovido por Natalia Pérez González, en contra del Director General de la Unidad Estatal de Protección Civil y Bomberos y otras autoridades, Terceras Interesadas: Distribuidora Central de Diesel y Gasolinera ORO DE VALLARTA, ambas S.A. de C.V. **Ponente: Laurentino López Villaseñor**, resultando

SIN DISCUSIÓN DEL PROYECTO.

- En el presente proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual, fue sometido de manera directa a votación por el C. Secretario General de Acuerdos Licenciado Hugo Herrera Barba, resultando:



Tribunal
de lo Administrativo

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GÓMEZ. **Abstención por haber emitido la resolución recurrida, esto en términos de lo dispuesto por el artículo 93 de la Ley de Justicia Administrativa del Estado.**

MAGISTRADO HORACIO LEÓN HERNÁNDEZ. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO ARMANDO GARCÍA ESTRADA. **Mi voto dividido, a favor del fondo y contra de la fundamentación y motivación del proyecto.**

MAGISTRADO ADRIÁN JOAQUÍN MIRANDA CAMARENA. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO JUAN LUIS GONZÁLEZ MONTIEL. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO LAURENTINO LÓPEZ VILLASEÑOR. **A favor del proyecto. (ponente).**

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: Se aprueba por mayoría de votos el proyecto del expediente Pleno **1055/2014**.

- 6 -

Asuntos Varios

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: una vez terminado el estudio y votación del total de los proyectos de sentencia presentados para la sesión, y continuando con el orden del día, Magistrados tiene algún asunto que tratar?

6.1 En uso de la voz el Magistrado **Alberto Barba Gómez**: Nada más para solicitar licencia con goce de sueldo por los días 27 veintisiete y 28 veintiocho de Noviembre, así como así como 1 primero y 2 dos de Diciembre del año 2014 dos mil catorce, a fin de atender un asunto de carácter personal.

- Los Magistrados integrantes del Pleno por unanimidad de votos aprobaron la licencia solicitada por el Magistrado Alberto Barba Gómez, ello conforme al artículo 65 fracción III de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado. Designado al Magistrado Horacio León Hernández, para que por esos días atienda los asuntos de la Sexta Sala Unitaria, así como los que pudieran surgir de la Segunda Sala Colegiada y de las Comisiones Plenarias en donde sea integrante el Magistrado Alberto Barba Gómez.

En uso de la voz el Magistrado **Alberto Barba Gómez**: Magistrado Presidente, tengo dos amparos listados para el día Jueves, quisiera solicitar se designe Ponente que haga suyos los proyectos para que se presenten y se voten, para así poder cumplir con el requerimiento Federal.

Jesús García 2427 • C.P. 44657 • Guadalajara Jal. • Tel./Fax.:(33) 3648-1670 y 3648-1679 • e-mail:tadmvo@taejal.org



- Los Magistrados integrantes del Pleno, determinaron que sea la Presidencia quien haga suyos los proyectos, y se presenten para la siguiente Sesión programada, esto con el voto en contra del Magistrado Armando García Estrada.

6.2 n uso de la voz el **Magistrado presidente:** yo les voy a hacer llegar un reporte de los asuntos que tienen cargados en su Ponencia, para que los verifiquen, están los datos al viernes pasado, obviamente en la lista que les voy a hacer llegar faltarían los de esta semana, y pues nada más decirles que se los voy a hacer llegar con posterioridad. Interviene el Magistrado **Armando García Estrada:** Yo nada más quiero hacer un énfasis en ese tema que ha sido un problema y que el año pasado fue de los problemas que se tuvo para lo relativo a la estadística, quiero puntualizar que ese tema de dar de baja los asuntos de Pleno, es una actividad que no realizamos ninguno de los Magistrados Ponentes, no corresponde a nuestras secretarías, la sinergia de este tema lo hacen dos personas, una es Pera y otra Alma, si aparecen, digo, no he visto números, pero si dicen que tenemos 150 expedientes o lo que sean, yo lo que quiero decir nada más es que previo a recabar esa información se impongan a quien corresponda que se ponga a hacer su trabajo y que dé de baja todos los expedientes porque la baja que estriba, no se si estén de acuerdo Magistrados, que de votado el asunto debe de estar ya descargado de la Ponencia, y el problema es que éstas personas no hacen eso, digo, les voy a decir algo más sencillo, si es tan sencillo agarrar la lista de los asuntos que se votaron no incluir los retirados para que nos los den de baja porque es lo que deberían de hacer, se vota hoy ya quedo resuelto se debe dar de baja, dos, le comentaba al Presidente y a todos nos ha pasado, asuntos, voy a poner un ejemplo, que no se admite la demanda es el recurso, y el Pleno la revoca y admite, guardan el expediente un mes, no vaya a ser que presente un amparo si no hay contraparte y el que interpuso el recurso ganó, y tarda mes y medio en enviarlo o dos meses, luego viene otro tema, que los que sí puede resulta factible un recurso nos lo envían a los tres o cuatro meses después que se presentó el amparo, y luego viene otro problema que hay asuntos que no se envían y está en término para le juicio de amparo y luego nos andan correteando para que los devolvamos, entonces yo creo que en ese tema no es establecer una situación de números o de jurimetría como dijera Buscaglia, si no el hecho de preguntarles a esas dos personas qué hacen? Como lo hacen y porqué no lo hacen?, y el otro tema es que ya que hagan el trabajo que deben de hacer, entonces sí que nos remitan la lista para saber cuantos tenemos, porque ahorita es muy fácil como no dan de baja vamos a salir todos como si no trabajáramos. Interviene el **Magistrado Presidente:** no, no estamos tan mal, yo nada más quiero que lo vean.



En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: Señor Secretario General de Acuerdos nos da cuenta sobre el siguiente punto del orden del día. En uso de la voz el Secretario General de Acuerdos Licenciado **Hugo Herrera Barba**: es el punto número **7 siete relativo a los asuntos que fueron presentados en la Secretaría General**

7.1 En uso de la voz el Secretario General de Acuerdos, Licenciado Hugo Herrera Barba, doy cuenta al Pleno de un oficio 600/2014 que remite el Magistrado Juan Luis González Montiel, mediante el cual remite la los autos del expediente 984/2014 promovido por Hugo César Amezcua Anaya en contra del SIAPA, en virtud de que se envió a su Sala cuando es un Juicio de Responsabilidad Patrimonial, la cual fue registrado bajo expediente 50/2014 y se somete a la consideración del Pleno para que se determine sobre su admisión o desechamiento.

Interviene el **Magistrado Presidente**: Sí se está entrando al fondo, admitieron, desahogaron prueba? Tiene todos los documentos?. Interviene el **Secretario General de Acuerdos**: sí fue admitida y presenta diversas documentales, nada más se establece que no hace referencia a la fecha de notificación del acto que se impugna. Interviene el **Magistrado Presidente**: Entonces hay que prevenirlo para que señale con que fecha fue notificado, o que presente la notificación, con el apercibimiento que en caso de no cumplir con el requerimiento se le tendrá por no presentado su demanda de Responsabilidad Patrimonial, nos toma la votación Secretario por favor.

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GÓMEZ: **A favor**

MAGISTRADO HORACIO LEÓN HERNÁNDEZ: **A favor**

MAGISTRADO ARMANDO GARCÍA ESTRADA: **A favor**

MAGISTRADO ADRIÁN JOAQUÍN MIRANDA CAMARENA: **A favor**

MAGISTRADO JUAN LUIS GONZÁLEZ MONTIEL: **A favor**

MAGISTRADO LAURENTINO LÓPEZ VILLASEÑOR: **A favor de mi propuesta**

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: En ese sentido se aprueba por **unanimidad** de votos prevenir al promovente la Demanda de Responsabilidad Patrimonial 50/2014, por los motivos aquí expuestos. En estos términos formúlese el acuerdo respectivo. Gírese oficio a la Dirección de Informática para que dé de baja el expediente del Juicio Administrativo 984/2014 del índice de la Tercera Sala Unitaria.

7.2 En uso de la voz el Secretario General de Acuerdos, Licenciado Hugo Herrera Barba, doy cuenta al Pleno de uno oficio que remite el Síndico del H. Ayuntamiento de Chápala, Jalisco, mediante el cual un trámite efectuado en sede Administrativo, en donde se resolvió un incidente innominado declinan la competencia a este Tribunal.



- Agotada la discusión al respecto, los Magistrados integrantes del Pleno, por unanimidad de votos determinaron enviar a la Sala Unitaria en turno, para que se resuelva lo que en derecho corresponda.

7.3 En uso de la voz el Secretario General de Acuerdos, Licenciado Hugo Herrera Barba doy cuenta al Pleno del oficio 55/20014 que remite el Magistrado Adrián Joaquín Miranda Camarena, mediante el cual envía los autos del expediente Pleno 987/2014, toda vez que se integró con dos Recursos de Reclamación, interpuestos por la misma partes en pero en contra en contra de diferentes acuerdos, por lo que conforme a lo acordado en la Sesión de fecha 3 tres de Septiembre del año 2008 dos mil ocho, deben ser por separado.

- Los magistrados integrantes del Pleno, por unanimidad de votos conforme al acuerdo Plenario señalado, determinaron dividir los recursos, prevaleciendo el primero interpuesto con el número de expediente de Reclamación 987/2014 y solicitando a la Tercera Sala Unitaria, remita en otro cuadernillo las copias necesarias para resolver el siguiente recurso, el cual conforme a los returno, corresponderá conocer al mismo Magistrado Ponente.

- 8 -

Conclusión y citación para próxima Sesión Ordinaria

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: No existiendo más asuntos que tratar, **siendo las 15:45 quince horas con cuarenta y cinco minutos del día 25 veinticinco de Noviembre del año 2014 dos mil catorce**, se dio por concluida la Octogésima Segunda Sesión Ordinaria, convocando la Presidencia a la Octogésima Tercera Sesión Ordinaria a celebrarse el día jueves 27 veintisiete de Noviembre a las **11:00 once horas**, firmando la presente Acta para constancia los Magistrados integrantes del Pleno, en unión del Secretario General de Acuerdos, que autoriza y da fe. -----